



República de Panamá
Procuraduría General de la Nación
Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales

Panamá, 15 de julio 2019
FSAI-1820-19

Licenciada

Patricia A. Carranco

Fiscalía General del Estado

Dirección de Asuntos Internacionales

República del Ecuador

E. S. D.

Señora Directora:

Me dirijo a usted, con ocasión del Oficio FGE-GAI-2019-002794-0 de 29 de mayo de 2019, mediante el cual remite la Solicitud de Asistencia Penal Internacional No. 030-2019, por el delito de Cohecho en contra de EDWIN OVIEDO MORENO GARCES Y OTROS.

Sobre el particular, debemos indicar que la carta rogatoria tiene como fundamento la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (Ley 15 de 10 de mayo de 2005), la cual en el artículo 43, numeral 26, prevé que la autoridad requerida al examinar el contenido de la rogatoria pueda supeditarla a las condiciones que estime necesarias conforme a su derecho interno.

Cabe señalar que de conformidad con nuestra legislación y convenios internacionales, la República de Panamá se reserva la potestad discrecional de acceder o no a las peticiones efectuadas, dadas las limitaciones que pudieran presentarse en nuestra legislación sustantiva, sin ello menoscabar el principio de reciprocidad entre las naciones.


Respecto a lo solicitado por el Estado requirente, observamos que el punto 1 en lo relacionado a los originales o copias certificadas de los documentos y expedientes pertinentes a toda la información de todas aquellas empresas que fueron constituidas por los señores LENIN BOLTARIE MORENO GARCES, JUDITH ROCIO GONZALEZ NAVAS, EDWIN OVIDIO MORENO GARCES, CONTO AUGUSTO PATIÑO MARTINEZ, XAVIER JOSE MACIAS CARMIGNIANI, MARIA AUXILIADORA PATIÑO HERDOIZA Y RICARDO JOSE ALEMAN ALFARO (de los cuales no se cuenta con mayor información), está formulado en términos generales e indefinidos, por lo tanto,

recomendamos al Estado requirente realizar lo pedido a través de las fuentes de cooperación informal que permitirán la confidencialidad necesaria a fin de obtener información expedita como método de desestimación, descarte y fase preparatoria para posteriormente formalizar una solicitud de Asistencia Jurídica Internacional.

En ese sentido, el Estado requirente podrá realizar el pedido de información de las empresas, por medio de la Red de Recuperación de Activos de GAFILAT (RRAG) y de este modo podrá determinar una especificidad razonablemente limitada que permita al Ministerio Público de la República de Panamá ejecutar acciones concretas, a fin de evitar una "fishing expedition" y con ello zanjar el asunto mismo, por lo que requeriremos información adicional que defina de manera concreta lo pedido.

Siendo así, estaremos en espera de la información adicional requerida, para ponderar la viabilidad de las pretensiones relacionadas con la Asistencia Jurídica Internacional.

Le saluda con muestra de respeto, atentamente,


Elias I. Núñez Murillo
Secretario General, Ad-honorem

EXHIBICIÓN DE:
FOLIO 40 del caso
e 2345-19



periodismo de,
INVESTIGACIÓN